



2616

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

17 JUN. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A. CON NIT NO. 891.702.877-8, EN BENEFICIO DEL PREDIO URBANIZACION VENECIA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, CON UN CAUDAL DE 5.0 LPS”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que con radicados internos 8291 y 10653 de 2018 la empresa CONSTRUCTORA JIMENEZ, identificado con el Nit No. 891.702.877-8 de Santa Marta solicita una concesión de agua subterránea para el beneficio del predio Urbanización Venecia, departamento del Magdalena, Distrito de Santa Marta, caudal de 5lpa para Urbanístico y aporta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Certificado de Tradición y Libertad del predio
- Liquidación por Concepto de una Concesión de Aguas
- Recibo de Caja expedido por Tesorería de la Corporación
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa
- Laboratorio Microbiológico y Físicoquímico de Aguas y Alimentos
- Diseño pozo Urbanización Venecia
- Diseño columna Litológico pozo Urbanización Venecia
- Informe Registro Electrónico Pozo Profundo- Urbanización Venecia

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admite a través del Auto No.1760 de fecha Noviembre 30 de 2018, la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que funcionario competente realice la inspección ocular y emita concepto técnico al respecto.

Que el día 17 de Septiembre de 2018, el ingeniero WILFREDO JIMENEZ ORTEGA Gerente General, aporta el informe técnico final de la prueba de bombeo Pozo Profundo Venecia-Constructora Jiménez. Plan Parcial Donado del predio Urbanización Venecia la cual es admitida mediante el Auto No. 1535 de fecha Octubre 29 de 2018.

Que en informe técnico de fecha Febrero 20 de 2019, realizado por funcionario adscrito la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptúo lo siguiente:



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

2616
17 JUN. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A. CON NIT NO. 891.702.877-8, EN BENEFICIO DEL PREDIO URBANIZACION VENECIA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, CON UN CAUDAL DE 5.0 LPS”

“SITUACIÓN

El destino del agua solicitada en concesión es un conjunto residencial denominado VENECIA, de 5 torres multifamiliares de 8 pisos (320 aptos) que se construye en zona de expansión urbana del Distrito de Santa Marta, sobre las coordenadas N11°12'32.74" – W74°10'41.37", donde será utilizada en que haceres domésticos y riego de zonas verdes.

También se informa que aunque el pozo lo construyó la firma urbanizadora CONSTRUCTORA JIMÉNEZ S.A. para el abastecimiento de la urbanización VENECIA, una vez en funcionamiento, el mismo será entregado a VEOLIA para su administración, como ente administrador del acueducto de Santa Marta.

INSPECCION

La visita de inspección técnica se realizó en fecha 5/02/2019, acorde con lo establecido en el Auto de la referencia, y se contó con la atención y acompañamiento de las siguientes personas:

*José Francisco Pinto
Erick Campo
Ismael Acosta*

*Asesor sanitario del proyecto
Ing. Residente de redes
Asesor tramite permiso ambiental*

Localización: *El predio donde se construye el proyecto residencial VENECIA se localiza en el sector CURINCA, sobre las coordenadas N11°12'32.74" – W74°10'41.37", municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena.*

Área del predio: *El área del predio donde se construye el proyecto residencial VENECIA consta de 1.7 has.*

Área de zonas verdes: *1.0 ha aproximadamente*

Personas usuarias del agua: *1600 personas aproximadamente*

Fuente de abastecimiento: *La fuente de agua para la concesión aquí solicitada es el pozo construido dentro del mismo lote a urbanizar, sobre las coordenadas N11°12'30.54" - W74°10'38.76".*

Usos del agua: *Se informa durante la visita que las aguas solicitadas en concesión son para uso doméstico y riego de zonas verdes en el proyecto residencial VENECIA.*

Caudal solicitado: *No se indica por parte del solicitante.*



2616

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

17 JUN. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A. CON NIT NO. 891.702.877-8, EN BENEFICIO DEL PREDIO URBANIZACION VENECIA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, CON UN CAUDAL DE 5.0 LPS”

Perjuicios a terceros: Con el otorgamiento de la concesión solicitada no se prevé perjuicios a terceros, con relación al uso del agua, ya que no interfiere con otros usuarios.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenajes de aguas servidas: La extracción del agua subterránea se lleva a cabo mediante equipo de bombeo eléctrico (bomba sumergible tipo lapicero ubicada a 40 metros de profundidad). Ésta envía el agua mediante tubería de 2" de ϕ hasta un tanque clarificador, luego se hace circular por filtros, posteriormente se somete a desinfección con cloro, conduciéndose luego a la red de acueducto para la distribución a los usuarios. No hay almacenamiento del recurso. Las aguas servidas se evacuarán mediante la red de alcantarillado municipal de Santa Marta.

CARACTERÍSTICAS DEL POZO

POZO	CARACTERÍSTICAS	COORDENADAS
Urbanización VENECIA	Profundidad: 43.0 m Diámetro boca: 12" Caudal pozo : 5.0 lps.	N11°12'30.54" W74°10'38.76"

DEMANDA DE AGUA – CÁLCULO

El caudal requerido para la presente solicitud de concesión, de acuerdo a los usos que se le dará al agua y a los módulos de consumo manejados por CORPAMAG, se indica en el siguiente cuadro:

USO DEL AGUA	MÓDULO USO DOMÉSTICO (lps/pers)	MÓDULO RIEGO (lps)	PERSONAS USO DOMÉSTICO	AREA A REGAR (has)	CAUDAL REQUERIDO (lps)
Doméstico	0.00174		1600		2.78
Riego zonas verdes		0.81		1.0	0.81
Total caudal requerido					3.6 lps



2616
17 JUN. 2019

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A. CON NIT NO. 891.702.877-8, EN BENEFICIO DEL PREDIO URBANIZACION VENECIA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, CON UN CAUDAL DE 5.0 LPS”

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Acorde con información de la prueba de bombeo, se puede hacer un aprovechamiento constante del pozo en caudal 5.0 lps, sin que se presenten problemas de desfallecimiento de la fuente, éste será el caudal disponible para atender la presente solicitud de concesión.

Como el pozo será administrado por VEOLIA, quien explotará toda la capacidad recomendable de caudal (5.0 lps) utilizando la red de acueducto de Santa Marta para el abastecimiento de la urbanización VENECIA y otros usuarios del Distrito, entonces se otorgará en concesión todo el caudal recomendable de explotación, de acuerdo con la prueba de bombeo realizada al pozo.

CONCEPTO

Acorde a lo antes expuesto el suscrito funcionario observa técnica y ambientalmente viable otorgar concesión de aguas subterráneas a la sociedad CONSTRUCTORA JIMÉNEZ S.A. con NIT No 891.702.877-8, con caudal de 5.0 lps a partir del pozo existente en el predio donde se construye el proyecto residencial VENECIA, coordenadas N11°12'30.54" - W74°10'38.76", Distrito de Santa Marta, con destino a uso doméstico y riego de zonas verdes.

VIGENCIA

Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años”.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, señala “las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, Para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”

Que la misma norma, en su artículo 36 establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

17 JUN. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A. CON NIT NO. 891.702.877-8, EN BENEFICIO DEL PREDIO URBANIZACION VENECIA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, CON UN CAUDAL DE 5.0 LPS"

abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los Caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, cabe mencionar que la disponibilidad del pozo en su caudal es de 3.6 lps, no obstante, para la actividad que se desarrollara su caudal es de 5.0 lps, por lo tanto es viable otorgar CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada por la sociedad CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A., identificada con el Nit. No.891.702.877-8, en el respectivo caudal establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha 20 de Febrero de 2019, para el predio "Urbanización Venecia" para el uso doméstico y riego de zonas verdes.

Que es importante resaltar, que toda obra hidráulica, que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión De Aguas Subterráneas presentada por la sociedad CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A., identificada con el Nit No.891.702.877-8, quien actúa como representante legal el señor WILFREDO JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No.12.531.487 a favor del predio Urbanización Venecia con las coordenadas N11°12'30.54"-W74°10'38.76", ubicado en el Distrito de Santa Marta, con un caudal de 5.0lps. Para uso doméstico y riego de zonas verdes, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la sociedad CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

2616
17 JUN. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A. CON NIT NO. 891.702.877-8, EN BENEFICIO DEL PREDIO URBANIZACION VENECIA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, CON UN CAUDAL DE 5.0 LPS”

1. Instalar en el punto de captación un sistema registrador del caudal derivado, con la finalidad de que la facturación de la TUA sea por el real volumen derivado y utilizado.
2. Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso mediante la tecnificación del riego, minimizando el gasto e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua, en un plazo de 5 meses.
3. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por uso de agua.
4. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
5. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ión cloruro y la conductividad, entre los meses de Enero - Febrero de cada año.
6. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.



2616

17 JUN. 2019

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A. CON NIT NO. 891.702.877-8, EN BENEFICIO DEL PREDIO URBANIZACION VENECIA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, CON UN CAUDAL DE 5.0 LPS"

7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo a la sociedad CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A., y/o a quien haga las veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Zolangy Paola Villanizar
Revisó: Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente 5180



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

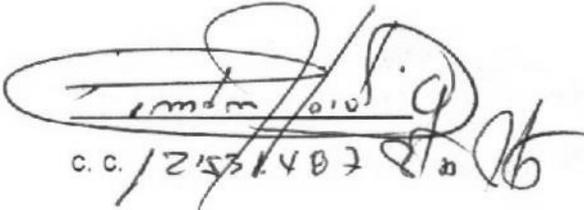
2616
17 JUN. 2019

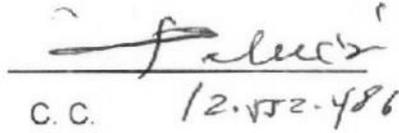
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS
A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A. CON NIT NO. 891.702.877-8, EN
BENEFICIO DEL PREDIO URBANIZACION VENECIA, UBICADO EN EL DISTRITO DE
SANTA MARTA, CON UN CAUDAL DE 5.0 LPS"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 03 JUL 2019 ()
días del mes de _____ del año dos mil diecinueve (2019) se notifica
personalmente _____ al _____ señor(a)
Wilfredo Jimenez Ortega quien exhibió la C.C.
No. 12.531.487 expedida en Santa Marta en su condición de
Repres. legal el contenido de la Resolución No.
2616 De fecha 17 Junio 2019. En el acto se
hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR


c.c. 12.531.487


c.c. 12.531.487